



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00324 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA. SUBSANÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA

En el presente asunto la parte demandante WILLIAM NOEL ALEXANDER SHAW, pretende instaurar demanda VERBAL en contra de LYS CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S., no obstante, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021 (archivo 09), se le exigió el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Cabe mencionar que, si bien la parte actora intentó subsanar lo ordenado, lo hizo de manera extemporánea, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. El auto inadmisorio se notificó por estados N. 136 el 01 de septiembre de 2021; 2. El término comenzaba a correr a partir del día siguiente hábil, esto es, el 02 del mismo mes y año a las 8:00 am, hasta el 08 de septiembre adiado a las 5:00 pm; 3. Según constancia del correo electrónico institucional, el escrito de subsanación fue allegado por el letrado el día 10 de septiembre de los corrientes; entendiéndose fuera del término.

Y si bien reconoce la extemporaneidad, manifiesta que dicha situación obedeció a que el asunto primero fue de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales, y el nombre del demandante fue mal escrito al momento de radicar la demanda, por lo cual no pudo rastrear a la demanda.

Ante lo antelado, discurre esta Judicatura que como abogado le compete el cuidado y vigilancia del proceso, máxime cuando de por medio está la confianza que ha depositado una persona al contratar sus servicios; por tanto, no puede alegar su propio error para que el término sea ampliado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora se encuentra vencido, dentro del cual no corrigió las falencias de que adolecía la demanda, se procederá con el rechazo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal instaurada por **WILLIAM NOEL ALEXANDER SHAW,** en contra de **LYS CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.,** por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD DE ORDENAR la devolución de los anexos, ya que nos encontramos en la digitalización y su presentación fue de manera virtual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>146</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>15 de septiembre de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f67fc8f48bd4ac76b733082686ff4be6cb6b226d41bd2947230eeb6d98c4fc4
Documento generado en 14/09/2021 12:01:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>